



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Mar del Plata (UNMDP), en adelante denominadas "**LAS PARTES**";

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

**CONSIDERANDO** la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento científico;

**INTERESADAS** en fomentar el desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa y cultural;

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, hecho en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 1997;

Han acordado lo siguiente:

**Artículo 1**  
**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia a través del cual "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas de interés común.

**Artículo 2**  
**Modalidades de Cooperación**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión;
- b) elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo;
- c) brindar asesoría técnica en áreas de interés común;
- d) intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos,
- e) desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticas en los respectivos centros de enseñanza, investigación y extensión;

- f) brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La ejecución del presente Acuerdo no estará condicionada a que **“LAS PARTES”** cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### **Artículo 3 Competencia**

**“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

### **Artículo 4 Proyectos Específicos de Cooperación**

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** formalizarán Proyectos Específicos de Cooperación (PEC´s), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC´s deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada **PARTE**;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que **“LAS PARTES”** consideren necesaria.

### **Artículo 5 Financiamiento**

**“LAS PARTES”** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que **“LAS PARTES”** convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

### **Artículo 6 Mecanismo de Seguimiento**

Para el adecuado seguimiento y ejecución del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** establecerán una Comisión Directiva que estará integrada por las áreas siguientes:

- Por la **UACH**, la Dirección de Internacionalización y Vinculación.

- Por la **UNMDP**, la Dirección de Relaciones Internacionales dependiente del Vicerrectorado.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todas las notificaciones con motivo del presente Acuerdo se realizarán a través de las direcciones siguientes:

- **UACH:**

Rectoría  
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,  
Correo electrónico: cjurado@uach.mx  
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México  
Dirección electrónica: www.uach.mx

- **UNMDP:**

Vicerrectorado  
Dirección: Diagonal Alberdi 2695 Piso 4  
Correo electrónico: vicerec@mdp.edu.ar  
C.P. 7600, Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina  
Dirección electrónica: www.mdp.edu.ar

La Comisión Directiva se reunirá en la modalidad, el lugar y la periodicidad que “**LAS PARTES**” convengan, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) normar, supervisar y evaluar las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo;
- b) resolver las controversias que pudieran surgir respecto de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo;
- c) evaluar los resultados obtenidos, elaborando un informe anual, o lo que determinen “**LAS PARTES**”, a fin de dar llevar el respectivo seguimiento;
- d) identificar las áreas de interés común para formular y desarrollar los PEC's, y
- e) cualquier otra función que “**LAS PARTES**” acuerden por escrito.

### **Artículo 7** **Relación laboral**

El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” para llevar a cabo las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra **PARTE**, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

### **Artículo 8** **Entrada y Salida de Participantes**

“**LAS PARTES**” consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país de la Parte receptora de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora, no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberán dejar el país de la Parte receptora, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

### **Artículo 9**

## Seguros

“**LAS PARTES**” promoverán que su personal participante en las actividades de cooperación que se desarrollen en el país de la Parte receptora disponga de un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de tales actividades, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

## Artículo 10 Responsabilidad Civil

“**LAS PARTES**” se eximen de cualquier responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

## Artículo 11 Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

“**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades de cooperación realizadas conjuntamente por “**LAS PARTES**”, estará sujeta a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable a cada una de Ellas, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su realización.

“**LAS PARTES**” podrán publicar los documentos de interés académico que deriven de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo, previa autorización expresa y por escrito de ambas **PARTES**, dando el reconocimiento correspondiente a quienes participaron en su desarrollo.

## Artículo 12 Solución de Controversias

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta entre “**LAS PARTES**” de común acuerdo, a través de la Comisión Directiva a que se refiere el Artículo 6 del presente Acuerdo.

## Artículo 13 Vigencia y Renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de “**LAS PARTES**”.

## Artículo 14 Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

### **Artículo 15 Terminación**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra **PARTE**, con noventa (90) días naturales de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia, a menos que **"LAS PARTES"** lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en tres ejemplares originales, siendo los textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

  
**LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS  
RECTOR**

Lugar: Chihuahua, Chihuahua, México

Fecha: 06 de junio del 2023

**POR LA UNIVERSIDAD DE MAR DEL  
PLATA DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA**

  
**ALFREDO REMO LAZZARETTI  
RECTOR**

Lugar: Mar del Plata, Argentina

Fecha: 18 de septiembre del 2023